

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PROVISIONAL QUE SE ENCARGARÁ DE REVISAR Y, EN SU CASO, PROPONER LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN AL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que con fundamento en el artículo 1 del Código Electoral del Distrito Federal, las disposiciones del citado ordenamiento son de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal y constituyen disposiciones reglamentarias de las normas que en la materia se contienen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
4. Que la aplicación de las normas previstas en el Código Electoral del Distrito Federal corresponden al Instituto Electoral del Distrito Federal, al Tribunal Electoral del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de dicho ordenamiento legal.
5. Que los fines y acciones del Instituto Electoral del Distrito Federal están orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
7. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 60 fracciones XXV y XXVI del citado ordenamiento, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones la de presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propuestas de reforma en materia electoral, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Que en términos del artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General podrá integrar las comisiones provisionales que considere necesarias para tareas específicas.
9. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del ordenamiento citado, las comisiones provisionales se integraran con el número de miembros que para cada caso acuerde el Consejo General. Asimismo, dispone que siempre serán presididas por un Consejero Electoral debiendo señalarse el objeto de la misma y el tiempo para el cumplimiento del asunto encomendado.
10. Que atento a lo dispuesto en el artículo 72 incisos a) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, es facultad de los Consejeros Electorales el cumplir y velar por el cumplimiento de los fines, atribuciones y acuerdos del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como contar con el apoyo y colaboración de las instancias técnicas y ejecutivas, de acuerdo a sus actividades en el Consejo General y sus Comisiones.
11. Que tomando en consideración la experiencia del proceso electoral del año 2000, se ha considerado necesario revisar y, en su caso, proponer modificaciones al Código Electoral del Distrito Federal a fin de que sea un cuerpo normativo en el que pueda verse reflejada la realidad que se desprende de la organización del proceso electoral.
12. Que en el ámbito de su competencia corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal la aplicación de las normas del citado ordenamiento, para lo cual se considera conveniente crear una Comisión Provisional en la que participen los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
13. Que la Comisión Provisional objeto del presente Acuerdo, una vez que haya concluido la tarea específica que sustenta su creación, deberá presentar un dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para que este órgano superior de dirección, si así lo estima conveniente, proponga a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las reformas conducentes.

En razón de los considerandos expresados, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 3, 52, 54 inciso a), 60 fracciones XXV y XXVI, 62, 63 y 72 incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Comisión Provisional que se encargará de revisar y, en su caso, proponer las modificaciones que se requieran al Código Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Serán miembros de esta Comisión Provisional, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal siguientes:

- 1) C. Rosa María Mirón Lince
- 2) C. Eduardo Huchim May
- 3) C. Rubén Lara León

Esta Comisión será presidida por la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince.

Asimismo, integrarán esta Comisión los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

TERCERO.- Para realizar la tarea encomendada, la Comisión Provisional tendrá un plazo de hasta seis meses, contado a partir del día siguiente en que se apruebe el presente Acuerdo.

CUARTO.- La Comisión Provisional contará con el apoyo y colaboración de las instancias ejecutivas y técnicas del Instituto, con la finalidad de conocer su opinión sobre las reformas normativas, que en su área de aplicación, se considere necesario proponer e incluir en el dictamen a presentarse al Consejo General.

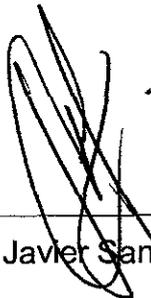
QUINTO.- Al finalizar su encargo la Comisión Provisional elaborará un dictamen en el que, en su caso, se incluirá una propuesta de modificaciones al Código Electoral del Distrito Federal.

SEXTO.- La Comisión Provisional remitirá al Consejero Presidente del Consejo General el dictamen de referencia para que se incluya en la sesión respectiva del órgano superior de dirección, a fin de que, si éste lo considera conveniente, se haga la propuesta correspondiente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados, y en la página de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal www.iedf.org.mx.

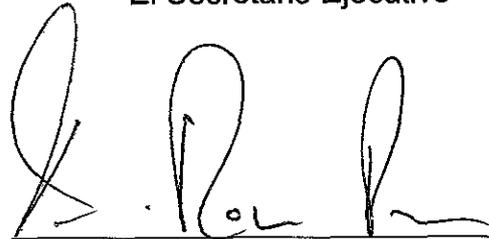
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha diez de julio de dos mil uno, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri